Piedecuesta, 23 de mayo del 2023

S. 2.023001300 24/05/2023 10:29
PQR
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.

Señor.
RAÚL CELIS AVILA
VEREDA LA ESPERANZA FINCA CANAGUAY LA VIÑA
RUITOQUE ALTO

Asunto: Respuesta a la petición presentada ante la Súper Intendencia de Servicios Públicos mediante radicado No. 20238401659301 y trasladado por competencia el día 11 de mayo de 2023 mediante correo electrónico y descargado bajo radicado interno **1319.**

Reciba un cordial saludo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

En atención a su petición interpuesta ante la Súper Intendencia de Servicios Públicos mediante radicado No. 20238401238032 y trasladado por competencia el día 11 de mayo de 2023, nos permitimos indicarle que revisado detalladamente los hechos y petición presentada ante la SSPD y nuestro sistema de información se ha encontrado que, usted presentó en sede administrativa de esta prestadora la PQR 643 de fecha 13 de marzo de la presente anualidad, a dicha inconformidad sobre el código suscriptor 37459 ya se le dio trámite en los siguientes términos:

El 28 de marzo de 2023 estando esta prestadora en términos envió a la dirección VEREDA LA ESPERANZA FINCA CANAGUAY LA VIÑA, respuesta a su escrito mediante radicado de salida No.779-023, encontrándose a la fecha en firme la decisión expuesta; es por ello que nos remitimos al artículo 19 de la Ley 1755 del 2015, y nos abstenemos de realizar pronunciamiento distinto al ya realizado.

> *"ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPETUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.*
>
> ***Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores,*** *salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."*

Atentamente,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

Piedecuesta, Marzo 27 de 2023

S. 2.023000779 28/03/2023 09:56
CONTROL Y PERDIDAS
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.

Señor:
RAÚL CELIS ÁVILA
Vereda la esperanza finca Canaguay la viña Ruitoque Alto
Piedecuesta.

Asunto: ***Respuesta petición con radicado interno número 2023000643.***

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P.

Teniendo en cuenta su solicitud sobre el rstablecimiento del servicio, me permito informarle que el servicio de acuedcuto fue reconectado el dia 14 de marzo, sin embargo cabe resaltar que la conexión de acueducto para le predio las viñas y canaguay 2 no estan tecnicamente conformes de acuerdo a las condciones tecnicas especificadas para una acometida domiciliaria, cada conexion domicilaria de acueducto debe venir directamete del tubo matriz, en este caso existe una sola conexión al tubo matriz de ciri un tubo de media pulgada del cual se desprenden 3 conexiones de 3 predios con servicio individual y diferentes codigos de usuario como usted lo manifiesta en su escrito.

De acuerdo a lo anterior se le solicita de manera urgente que esta situacion sea corregida, para que las conexiones de los predios canaguay 2 y las viñas, sean independentes y cada una venga del tubo matriz.

Se deja claridad que no existe ninguna coenxion fraudulenta en estos predios, pero si existe un error tecnico en la conexión de las acometidas que deberan ser corregidos por parte de los propietarios de los inmuebles en mension, cabe reslatar que las redes existentes en el sector de ruitoque alto no fueron realizadas por parte de la empesa Piedecuestana de Servicios Publicos, si no por la gobernacion de santander.

Por utimo para dar claridad sobre lo descrito en su peticion en cuanto a lo siguiente " *la derecha cubrio al suscrito y el usuario 037460 (dos) al lado izquierd del señor RITO FIGUEROA y otros*", según la inspeccion tecnica realizada por la funcionaria Patricia Diaz en conjunto con el pérsonal tecnico, la conexión que surte a estos predios si hace parte de la red matriz.

Atentamente;

EMERSON FABIÁN SUAREZ TARAZONA
Profesional Universitario Control y Pérdidas
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020

Ruitoque Alto Marzo 30 de 2023

Señores

PIEDECUESTANA DE SERVICIO PUBLICOS E. S. P.

Piedecuesta

ASUNTO : ACLARACION OFICIO 2.02300779 de fecha 28/03/2023

Muy respetuosamente me permito solicitar : Porqué si la Red Matriz A.B.C. Funciona perfectamente, Porqué la Red Matriz A.B.D. No. Ver Anexo. Si ambas redes fueron efectivamente instaladas por la Gobernación .

La Red Matriz A.B.C. transporta agua para más ocho usuarios aproximadamente y la Red Matriz A.B.D. solo para dos predios. Por otra parte es de anotar que el recorrido de la Red. A.B.C. tiene un recorrido de más de 50 metros y la ABD de solo 20 m. aproximadamente con menor riesgo .

Asimismo solicito se me informe porqué si la Red. lleva funcionando más ocho años se manifiesta ahora que tecnicamente hay un error ?.

Atte.

RAUL CELIS AVILA
CC/ No. 1'084671
Cel. 316-4316938
Vereda la Esperanza Finca Las Viñas.